



LIC. VÍCTOR HUGO CARRILLO APARICIO

Representante legal de la **Secretaría de Salud de Zacatecas (Hospital Integral SOMBRERETE)**

Circuito Cerro del Gato #410, Ciudad Gobierno

Zacatecas, Zacatecas, C.P.: 98160

Correo electrónico: victoria_n76@hotmail.com, carlos.carlos7786@gmail.com

Tel: (433) 9351668 o (492)9239494 ext.: 52180 o (492)1034392

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Incorporación o Eliminación de Residuos Peligrosos*, presentado por el representante legal de la **Secretaría de Salud de Zacatecas (Hospital Integral Sombrerete)**, el día 05 de diciembre de 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0005/12/19.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación consiste en: la **actualización** de los residuos peligrosos generados, así como del cambio de Domicilio y del Encargado del **Hospital Integral Sombrerete** de la **Secretaría de Salud de Zacatecas**.

Que la actividad principal de la empresa es de **"Hospitalización y consulta externa"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Saucito #45, Ojo Zarco, Sombrerete, Zacatecas, C.P.: 99100, y los residuos peligrosos registrados que se generan previa al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
BI2	Objetos punzocortantes	0.019800
BI4	Residuos no anatómicos	0.043665
LRI	Líquido revelador	0.000000
LRI	Líquido fijador	0.000000
T151	Mercurio	0.000550
O1	Residuos de aceite	0.001100
SO1	Residuos de pintura, estopa y trapos con pintura o solvente	0.008000
RP 7/57	Placas radiográficas	0.000000
Total		0.073115

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
C1	Recipientes que hayan contenido sustancias químicas peligrosas	0.020000
C2	Reactivos de laboratorio caducos o sin uso	0.020000
Total		0.040000
Total actualizado		0.113115

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

Modificación al registro como generador de Residuos Peligrosos
Servicios de Salud de Zacatecas (Hospital Integral Sombrerete)

Página 1 de 2

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signatures and notes:
Victor Hugo Carrillo Aparicio
23/06/20



1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Microgenerador¹**, con el **NRA: SSZHM3204211**.
2. Esta Delegación Federal se da por enterado del cambio de Dirección y del Encargado del **Hospital Integral Sombrerete** de la **Secretaría de Salud de Zacatecas**, quedando como sigue:

Anterior dirección: Calle Ex. Hacienda Grande S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas.
Nueva dirección: Calle Saucito #45, Col. Ojo Zarco, Sombrerete, Zacatecas, C.P.: 99100

Anterior encargado del Hospital Integral Sombrerete: Dra. Gladis Cera Valdez
Actual encargado del Hospital Integral Sombrerete: Dr. Carlos Humberto González Morales.

3. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Representante legal de la **Secretaría de Salud de Zacatecas**, el día 05 de diciembre de 2019, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..
4. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: SSZHM3204211
JLRL/jacf

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción **XIX**. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

